

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE 22 BECAS DE FORMACIÓN EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PERTENECIENTES A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO.

Para el ejercicio 2019, la Ley de Cantabria 10/2018, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019, prevé dentro del Presupuesto de la extinta Consejería de Educación, Cultura y Deporte, hoy Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, en la aplicación 2019.09.07.322A.401, una subvención nominativa al Consorcio Universitario Centro Asociado a la UNED en Cantabria para el desarrollo de un programa de Refuerzo Educativo.

El Gobierno de Cantabria y el Consorcio Universitario Centro Asociado a la UNED en Cantabria vienen desarrollando el Programa de Becas en Centros Públicos Docentes dirigido a jóvenes universitarios, y orientado a la mejora de su formación profesional y a favorecer el acceso al mercado de trabajo.

En atención a lo expuesto, se realiza la presente convocatoria, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto la cobertura de 22 becas de formación práctica en el ámbito del acompañamiento y refuerzo educativo de escolares de centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019, así como la formación de una lista de espera de eventuales becarios de formación en centros públicos docentes pertenecientes a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria.

Segunda.- Criterios de selección

1.- La selección de los becarios se ajustará a los principios de igualdad, mérito y capacidad, valorándose los siguientes criterios:

- Participación en el programa de acompañamiento y refuerzo educativo los cursos anteriores: máximo 3 puntos.

- Haber participado dos cursos en el servicio PREC (3 puntos)
- Haber participado un curso en el servicio PREC (2 puntos)

- Estudios relacionados con la docencia: máximo 3 puntos.
 - Por estar cursando titulación recogida en el catálogo para impartir materias en educación secundaria relacionadas con el ámbito educativo. (3 puntos)
 - Otras titulaciones (2 puntos)

- Expediente académico: máximo 2 puntos.
 - 7,5 a 10 (2 puntos)
 - 6 a 7,5 (1 punto)

- Conocimiento en el idioma de inglés con acreditación oficial: máximo 2 puntos.
 - Estar en posesión del B2 o superior (2 puntos)
 - Estar en posesión del B1 (1 punto)

2.- En la asignación de los becarios a cada Centro Educativo, se valorará su colaboración anterior en dicho centro, otorgándose preferencia en función de la antigüedad del becario en el mismo.

3.- A medida que surjan vacantes o existan nuevas necesidades, las personas integrantes de la lista, podrán ser llamadas por resultar beneficiarias de la beca.

Tercera.- Condiciones de las becas

1.- Los becarios seleccionados realizarán sus tareas de formación y especialización en los centros públicos que designe la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo.

2.- Las tareas de formación y especialización consistirán en el desarrollo de programas de acompañamiento y refuerzo educativo.

3.- Cada becario destinará 10 horas a la semana para colaborar con el grupo de alumnos. Las 10 horas se distribuirán en horario extraescolar de lunes a viernes y se podrán agrupar según las necesidades del centro.

4.- La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación funcional, laboral o contractual alguna entre el becario y el Centro Asociado a la UNED en Cantabria, sin perjuicio, de las cuotas que puedan derivarse de la vinculación de las becas al régimen general de la Seguridad Social.

Cuarta.- Cuantía y duración

1.- Los becarios seleccionados recibirán la cantidad máxima de 215,28 € brutos por mes completo. En caso de periodos temporales inferiores al mes recibirán la cantidad de 7,17 € brutos al día.

2.- La duración de las becas de colaboración será desde el día del mes de octubre que se fije en la resolución de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2019.

3.- Siempre que exista crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del Centro Asociado como consecuencia de la consignación presupuestaria a favor del Consorcio Universitario Centro Asociado a la UNED en Cantabria en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, podrán, en su caso, prorrogarse del 1 de enero al 31 de mayo de 2020.

Quinta.- Financiación

Las becas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 481.01 del Presupuesto del Centro Asociado a la UNED en Cantabria.

Sexta.- Requisitos

1.- Para resultar beneficiario de las becas previstas y poder integrarse en la lista de espera de eventuales becarios resultará preciso:

- a) Ser estudiante de la UNED matriculado en alguno de los estudios oficiales universitarios
- b) No haber sido adjudicatario anteriormente de una beca de colaboración convocada por el Centro Asociado a la UNED en Cantabria durante un plazo igual o superior a dos años en cómputo total. En caso de haber disfrutado de tal condición, y no

habiéndose agotado el plazo máximo establecido (dos años), no podrá rebasar, en ningún caso, dicho plazo máximo en la nueva beca.

- c) No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda de naturaleza análoga durante el periodo de duración de la beca convocada por la presente convocatoria
- d) Contar con el informe favorable de la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo.

2.- En ningún caso, podrán adquirir la condición de becarios quienes se hallaren en algunas de las circunstancias detalladas en el artículo 13.2, de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima.- Presentación de solicitudes

1.- Las personas interesadas deberán presentar en el Registro del Centro Asociado a la UNED en Cantabria:

- a) el modelo de solicitud que estará disponible en la página web www.unedcantabria.org.
- b) el currículum vitae con fotografía en el que se especifique trayectoria académica, experiencia previa y cursos de formación realizados.
- c) Expediente académico

2.- El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 25 de septiembre de 2019. Excepcionalmente, en caso de insuficiente presentación de solicitudes podrá ampliarse el citado plazo.

Octava.- Instrucción del procedimiento

1.- La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo que seleccionará a los becarios ajustándose a los criterios establecidos en la base segunda.

2.- El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

3. El órgano instructor, una vez remitidas las solicitudes por el Centro Asociado, formulará la propuesta de resolución, estableciendo además la lista de espera de eventuales becarios. Dicha lista será gestionada por la Dirección del Centro Asociado y resultará permanentemente actualizada.

Novena.- Resolución

1.- A la vista de la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor, la Directora del Centro dictará resolución sobre la concesión de las becas y sobre la lista de espera de eventuales becarios.

2.- La resolución de concesión de las becas se notificará a los beneficiarios y se publicará en el tablón de anuncios del Centro Asociado junto a la lista de espera de eventuales becarios y sus posteriores actualizaciones.

3.- El plazo máximo para resolver el procedimiento será de 20 días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios del Centro Asociado legitima a los interesados para entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes.

4.- La resolución podrá recurrirse en alzada ante la presidencia de la Junta Rectora en el plazo de un mes, desde del día siguiente a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Centro Asociado.

Décima.- Funcionamiento de la lista

1.- Los candidatos que se integren en la lista de espera no ostentarán derecho subjetivo alguno a su nombramiento como becarios, salvo en los casos en que sea preciso llevar a cabo dicho nombramiento.

2.- El llamamiento se efectuará siguiendo el orden que figure en la lista.

3.- La lista tendrá una vigencia hasta el 31 de mayo de 2020.

4.- Mediante resolución de la Directora del Centro Asociado se procederá, en su caso, a la adjudicación de las nuevas becas a medida que surjan vacantes o existan nuevas necesidades.

Undécima.- Obligaciones del becario

1.- Los aspirantes propuestos, en caso de ser llamados para su nombramiento, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino en el plazo señalado por la dirección del Centro. De no cumplirse esta obligación en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la misma, salvo causa debidamente justificada, concediéndose al candidato que figure en siguiente lugar en la lista de espera.

b) Presentar declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) Presentar certificado negativo de delitos de naturaleza sexual

d) Cumplir las bases de la presente convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

e) Cumplir el horario de asistencia establecido, así como las demás normas de régimen interno del centro donde desarrolle sus tareas.

f) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.

g) Mantener el secreto debido en relación con la actividad realizada.

2.- El incumplimiento por el becario de las obligaciones previstas en la presente convocatoria, así como la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada y el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y, consecuentemente, de privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente.

Duodécima.- Finalización y renuncia de la beca

1.- Si durante el período de duración de la beca, el becario renunciase voluntariamente a la misma, éste habrá de notificarlo por escrito. En este supuesto la beca podrá ser adjudicada a la persona que ocupe el lugar preferente en la lista de espera, reincorporándose el renunciante en el último lugar de la misma.

2.- La renuncia injustificada a la cobertura o desempeño de la beca ofertada conllevará la exclusión definitiva de la lista. A estos efectos se entiende como causa justificada de renuncia el embarazo de más de tres meses, la incapacidad temporal, la prestación acreditada de una relación laboral por cuenta propia o ajena, la posesión de una minusvalía declarada que incapacite para las tareas a desarrollar, residir en localidad distinta de la del centro ofertado, o cualesquiera otras que aprecie motivadamente la Dirección del Centro. En dicho supuesto, el aspirante mantendrá su posición en la lista.

En Santander, a 12 de septiembre de 2019

LA DIRECTORA DEL CENTRO ASOCIADO



Fdo. Ana Rosa Martín Minguijón

DILIGENCIA: Para hacer constar que en el día de la fecha se publica en el tablón de anuncios y en la página web del Centro Asociado a la UNED en Cantabria.

Santander a 12 de septiembre de 2019

EL SECRETARIO DEL CENTRO ASOCIADO

Fdo. José Nicolás Saiz López